



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 27 de diciembre de 2018, aprobó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales:

2.3.3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO.

Antecedentes de hecho:

Visto que en fecha 2 de mayo de 2018 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà y el Grupo de Teatro de Sant Hipòlit para promover las actividades artísticas y culturales en el municipio.

Visto que la vigencia del convenio finaliza el día 31 de diciembre de 2018, siendo posible su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes.

Fundamentos de derecho:

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, relativo a la definición y los tipos de convenios.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece en el apartado primero que las administraciones públicas pueden suscribir acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, los efectos y el régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, y estos actos pueden tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales suscritos entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública que dependan y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Varias disposiciones normativas en materia de obligaciones y contratos prevén que las administraciones públicas podrán incluir en sus contratos (y por extensión convenios), los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente siempre



que no sean contrarios al interés público, a el ordenamiento jurídico y los principios de la buena administración.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el apartado primero que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el propio artículo.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la prórroga del convenio a firmar con el Grupo de Teatro de Sant Hipòlit para promover las actividades artísticas y culturales en el municipio.

Segundo.- FIJAR el plazo de vigencia del convenio del día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- FACULTAR al Alcalde, Sr. Hipòlit Serra Rodríguez, por la firma de todos los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Cuarto.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sometida a votación la anterior propuesta, esta se aprueba por los tres miembros presentes que de pleno derecho integran la Junta de Gobierno Local.